



*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2011, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 125/2010, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación n.º 22/2010. (2011060587)*

Mediante Sentencia firme núm. 125, de 15 de abril de 2010, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación núm. 22/2010, ha sido revocada la sentencia núm. 265, de 14 de octubre de 2009, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz en el Procedimiento Abreviado núm. 459/2008, seguido a instancias de D. José María Carbonell Pérez, contra la Resolución de 27 de junio de 2008 (DOE núm. 132, de 9 de julio), de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 (DOE núm. 29, de 10 de marzo), para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, especialidad de Análisis Clínicos, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura.

En cumplimiento de la citada sentencia y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, esta Secretaría General en el uso de las atribuciones que tiene conferidas,

**RESUELVE :**

Primero. Ejecutar la sentencia núm. 125, de 15 de abril de 2010, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, cuyo fallo dispone: "Que estimando parcialmente el recurso seguido a instancia de D. José María Carbonell Pérez, procede revocar la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz y por tanto la resolución administrativa impugnada, en el sentido de declarar que la Administración, en concreto el Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, deberá proceder a dictar una nueva resolución con una nueva puntuación a favor del recurrente en el sentido establecido en esta sentencia, en concreto en lo que respecta a los apartados B.1 y A.5 de los méritos baremables de la convocatoria. Ello sin imposición de costas".

Segundo. Reconocer a D. José María Carbonell Pérez su derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área, una vez revisada su puntuación de acuerdo con el fallo de la sentencia anterior, en virtud de la cual pasaría a obtener una puntuación total en el proceso selectivo de 84,94 puntos.

Tercero. Nombrar a D. José María Carbonell Pérez como personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área, especialidad de Análisis Clínicos, con destino en el Área de Salud de Badajoz.

Cuarto. El aspirante nombrado dispondrá del plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada. La falta de incorporación en el plazo referido,



cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Mérida, a 15 de marzo de 2011.

El Secretario General  
del Servicio Extremeño de Salud,  
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

